

Informe secretarial. 26 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez informando que la actora allegó escrito subsanatorio en tiempo.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - RESTITUCIÓN 2020-00790-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: POLIMEROS Y TEXTILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Comoquiera que la parte actora ha subsanado la demanda, y se han reunido los requisitos de los art. 82, 84 y 384 del C.G.P. se **ADMITE** la demanda verbal de **RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **POLIMEROS Y TEXTILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**

Imprímasele a la presente, el trámite verbal previsto en los art. 368 y s.s. del C.G.P. junto con las disposiciones especiales contenidas en el art. 384 ibidem. Para todos los efectos, el presente se tramita como de **ÚNICA INSTANCIA**.

Notifíquese la presente al demandado en la forma prevista en los art. 290 y 291 del C.G.P. o en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de veinte (20) días, conforme al art. 369 del C.G.P.; se advierte al demandado que sólo será oído sí cumple con alguno de los presupuestos del numeral 4 del art. 384 del C.G.P., establecidos para dicho efecto.

Reconózcase y téngase a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE